

Política de Dividendos de Financiera Efectiva S.A.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, aquellas sociedades inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores deben contar con una Política de Dividendos aprobada por la Junta General de Accionistas, la cual deberá determinar expresamente los criterios para la distribución de utilidades.

En ese sentido, la Política de Dividendos fija los siguientes criterios que resultan aplicables a todas las acciones de Financiera Efectiva:

1. En cumplimiento del artículo 230° numeral 1 de la Ley General de Sociedades vigente, solo pueden ser pagados dividendos en razón de las utilidades obtenidas o de las reservas de libre disposición y siempre que el patrimonio neto no sea inferior al capital pagado.
2. La distribución de dividendos se sujeta a las disposiciones establecidas en los artículos 65°, 66° y demás pertinentes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, (en adelante "Ley de Bancos").
3. La utilidad distribuible luego del cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Ley de Bancos y Ley General de Sociedades, así como las reservas de libre disposición, de haberlas, podrán ser distribuidas en un porcentaje no menor al 50% como dividendos. El monto no distribuido podrá (i) ser capitalizado, (ii) ser constituido como reserva facultativa, u (iii) otro destino distinto acordado por la Junta General de Accionistas.
4. La distribución de dividendos será realizada dentro de los noventa (90) días calendario de celebrada la Junta General de Accionistas, ya sea en sesión obligatoria anual o en cualquier otra oportunidad en que se reúnan y apruebe su distribución.
5. Por impedimento legal, no podrán ser distribuidos dividendos a cuenta.
6. La Junta General de Accionistas es quien determina el monto final, forma, oportunidad y modo de pago de los dividendos a ser distribuidos.
7. Luego de aprobada la distribución de dividendos, la Junta General de Accionistas puede delegar en el Directorio y/o Gerencia General la determinación de la fecha de registro y entrega de dividendos.
8. Se podrá acordar un porcentaje menor al 50% de las utilidades distribuibles como dividendos o la no distribución de dividendos en caso existan requerimientos regulatorios o por otras razones que la Junta considere necesarias para el adecuado desempeño de la Financiera
9. La política de dividendos estará vigente por tiempo indefinido, y podrá ser modificada por decisión de la Junta General de Accionistas.

De acuerdo a la regulación vigente, esta política de dividendos sólo será aplicable 30 días hábiles luego de su aprobación y comunicación como Hecho de Importancia.